

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO № 56-2021-P-SBCH

Chiclayo, 15 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Informe Nº567-2021-SBCH/URRHH de fecha 08 de setiembre del 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la Resolución SBCH-P-N°059-87 de fecha 29 de abril de 1987, emitida por la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Memorándum N°1238-2021-SBCH-GG, de fecha 09 de setiembre del 2021, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaría a los servicios que presta Estado.

Que, mediante el Informe N° 567-2021-SBCH/RRHH, de fecha 08 de setiembre del 2021, la Unidad de Recursos Humanos, remite información a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre el cese del servidor Juan Manuel Orbegozo Chafloque, el mismo que con fecha 27 de setiembre del presente año cumplirá 70 años de edad, hecho que genera el cese laboral justificado por límite de edad del referido servidor.

Que, conforme lo indica la Unidad de Recursos Humanos, el servidor Juan Manuel Orbegozo Chafloque, según informe Escalafonario contenido en el informe antes referido, señala que, dicho servidor fue nombrado mediante Resolución-SBPCH-P-N°059-87 de fecha de 29 de abril de 1987, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, en el cargo de Artesano I, nivel STD.

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque

20 SET 2021

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 56-2021-P-SBCH

Es importante indicar que si bien es cierto nuestro régimen laboral es el de la actividad privada, no es menos cierto que los trabajadores sujetos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, como es el caso, se rigen bajo dichas normas. Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 inc. a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 186 inciso a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el cese definitivo por cumplir 70 años de edad, como una de las causales de término de la carrera administrativa

Por su parte el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo № 276, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Estando a lo antes señalado, mediante Memorándum № 1238-SBCH/GG, de fecha 09 de setiembre de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente al cese por límite de Edad del servidor Juan Manuel Orbegozo Chafloque, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el CESE, por límite de edad, al servidor público nombrado JUAN MANUEL ORBEGOZO CHAFLOQUE, a partir del 28 de setiembre del 2021, en el cargo de Artesano I, con Nivel STD de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al servidor JUAN MANUEL ORBEGOZO CHAFLOQUE, por la labor realizada en beneficio de nuestra Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos realice la liquidación de beneficios sociales que por ley le corresponde.

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

20 SET. 2021

Juan M. Orbettias AGUIBRE Nº 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO Página Web: www.sbch.gob.pe Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 56-2021-P-SBCH

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Servidor público en mención y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página (www. https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Erika Gi ijo Gonzales PRESIDE ECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeyozo Chafloque FEDATARID

20 SET. 2021